

0000133-



DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES  
¡La nueva cara del patrimonio nacional!



ADENDA AL ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES Y LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC), PARA LA CONTINUIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES EN EL CENTRO DE ATENCIÓN PRESENCIAL PARA EL CIUDADANO, PUNTO GOB (DISTRITO NACIONAL), DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.

ENTRE: De una parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES, institución del Estado Dominicano, creada en virtud de la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre del año 1948, con domicilio y asiento social en la calle Pedro Henríquez Ureña, esquina Pedro A, Lluberes, sector Gazcue, de esta ciudad, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente, bajo el número 401036983, debidamente representada por su Director General y Director Honorífico del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), el señor CÉSAR JULIO CEDEÑO ÁVILA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0832791-7, quien para los fines del presente se denominará "LA PRIMERA PARTE" o por su razón social completa, indistintamente; y

De la otra Parte, la OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC), institución gubernamental dependencia desconcentrada del Ministerio de Administración Pública, de conformidad con el Decreto Núm. 54-21, de fecha 2 de febrero de 2021 y regulada por el Decreto Núm. 1090-04, de fecha 3 de septiembre de 2004, con su domicilio y oficinas principales ubicadas en la Avenida 27 de Febrero casi esquina Núñez de Cáceres, No.419, El Millón, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente, (RNC), bajo el número 4-30-01950-1, debidamente representada por su Director General, señor PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 001-0549374-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien está facultado por su cargo para representarle, institución que, en lo adelante y para los fines del presente acuerdo, se denominará "LA PRIMERA PARTE" o por su razón social indistintamente; cuando LA PRIMERA PARTE y LA SEGUNDA PARTE se mencionen de manera conjunta en la presente adenda, podrán ser referidos como "LAS PARTES".

#### PREÁMBULO

POR CUANTO (1): A que la misión de la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES, es salvaguardar las propiedades del Estado, haciendo posible el uso adecuado y efectivo de sus bienes, teniendo como norte el desarrollo real de la sociedad dominicana.

POR CUANTO (2): A que la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES, tiene como atribuciones llevar y mantener al día el catastro de los Bienes inmuebles del Estado Dominicano y de los bienes que pertenezcan al patrimonio de los organismos autónomos.



POR CUANTO (3): Que la OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC), tiene como misión, diseñar, proponer, definir políticas, establecer los lineamientos, elaborar las estrategias, planes de acción y programas para promover, desarrollar y garantizar mayor acceso, conectividad e implementación de nuevas tecnologías de la comunicación e información, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento económico y competitividad hacia la sociedad de la información gestionando los proyectos conforme a tales directrices.

POR CUANTO (4): Que, el Decreto Núm. 54-21, de fecha 2 de febrero del año dos mil veintiuno (2021), crea la OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNCACION (OGTIC), manteniendo sus funciones en el Decreto Núm. 1090-04 de fecha 3 de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

POR CUANTO (5): A que dentro de las iniciativas de gobierno electrónico impulsadas por la OGTIC, se encuentra el Centro de Atención al Ciudadano (CAC) y dentro de este a su vez se encuentra el Proyecto del Centro de Atención Presencial – PUNTO GOB, como una nueva forma o canal de comunicación entre el Estado y los ciudadanos. Estos puntos de consulta y gestión de trámites tienen como propósito concentrar los servicios de mayor impacto para el ciudadano en un solo lugar y llevarlos a lugares de fácil acceso y alta demanda.

POR CUANTO (6): A que la OGTIC, para los fines anteriores, crea los denominados “PUNTO GOB” como parte integral de los Centros de Atención al Ciudadano para facilitar la prestación de los servicios gubernamentales; tal es el caso de la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES que tiene en funcionamiento un espacio dentro de una sucursal del Centro de Atención Presencial al Usuario en el “PUNTO GOB” ubicado en la Plaza Comercial Sambil, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

POR CUANTO (7): A que en fecha 16 de octubre de 2018, la OGTIC y la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES, para los fines anteriores, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, bajo el entendido de que en la prestación de los servicios alojados en el referido “PUNTO GOB”, se incurre en gastos económicos para el sostenimiento del mismo Centro, razón por la que se configuró un esquema de distribución de acuerdo a la localización de cada una de las instituciones que le conforman.

POR CUANTO (8): A esta DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES, ha considerado utilizar un solo espacio dentro del centro de la OGTIC, para brindar los servicios al ciudadano, por lo que se requiere la elaboración del presente documento a los fines de actualizar generales de las partes firmantes del Acuerdo y estipular la reducción del pago de CIENTO CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$105,000.00), quedará reducido a la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$65,000.00), mensuales, por la ocupación un (1) solo stand en vez de dos (2); a partir del día primero de octubre del año 2020;

POR CUANTO (9): A que a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES es necesario adendar el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, de fecha 16 de octubre del año 2018, para disminuir el espacio y el aporte económico, y ejecutar los pagos pendientes correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2020;

0000133

16 SEP 2021

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo.

LAS PARTES HAN CONVENIDO PACTADO LO SIGUIENTE:



**ARTÍCULO 1: OBJETO.** LAS PARTES declaran y reconocen que el objeto de la Adenda al Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES y la OGTIC, es para la integración del DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES en el Centro de Atención Presencial para el ciudadano, PUNTO GOB, Distrito Nacional, de fecha 16 de octubre de 2018, es: **Primero**; actualizar los nombres de las partes firmantes, y **segundo**; Disminuir el espacio y el aporte económico; para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2: MODIFICACIONES DEL ACUERDO.** LAS PARTES, Acuerdan mediante la suscripción del presente adenda, modificar el Acuerdo Cooperación Interinstitucional entre el DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES y la OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC,) para la continuidad de la integración de la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES en el Centro de Atención Presencial para el ciudadano, PUNTO GOB (Distrito Nacional), de fecha 16 de octubre de 2018, para que a partir de la firma del presente documento se lea de la siguiente manera:

**PARRAFO I: "PARTES FIRMANTES".**

*De una parte, la DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES, institución del Estado Dominicano, creada en virtud de la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre del año 1948, con domicilio y asiento social en la calle Pedro Henríquez Ureña, esquina Pedro A, Lluberes, sector Gazcue, de esta ciudad, , inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente, bajo el bajo el número 401036983, debidamente representada por su Director General y Director Honorífico del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), el señor CESAR JULIO CEDEÑO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0832791-7, quien para los fines del presente se denominará "LA PRIMERA PARTE" o por su razón social completa, indistintamente; y*

*De la otra parte, la OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC), institución gubernamental con dependencia desconcentrada del Ministerio de Administración Pública, de conformidad con el Decreto Núm. 54-21, de fecha 2 de febrero de 2021 y regulada por el Decreto Núm. 1090-04, de fecha 3 de septiembre de 2004, con su domicilio y oficinas principales ubicadas en la Avenida 27 de Febrero casi esquina Núñez de Cáceres, No.419, El Millón, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente, (RNC), bajo el número 4-30-01950-1, debidamente representada por su Director General, señor PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número 001-0549374-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien está facultado por su cargo para representarle, institución que, en lo adelante y para los fines del presente acuerdo, se denominará la "OGTIC"*



16 SEP 2021

**PARRAFO II: "ARTÍCULO SEXTO: APORTE ECONOMICO"**

En referencia al artículo sexto, que estipula el pago por la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$105,000.00)**, mediante la presente adenda queda reducido a un pago mensual de **SESENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$65,000.00)**, desde el primero de octubre del año 2020, hasta el primero de diciembre 2020, cantidad que la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES está comprometida a pagar contra factura emitida por la OGTIC.

**ARTÍCULO 3.- RATIFICACIÓN DE CONTRATO.** LAS PARTES, mediante el presente documento, ratifican todas y cada una de las cláusulas del Acuerdo Cooperación Interinstitucional entre el DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES y la OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC), para la integración de la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES, en el Centro de Atención Presencial para el ciudadano, PUNTO GOB (Distrito Nacional), de fecha 16 de octubre de 2018, suscrito entre LAS PARTES, que no han sido objeto de modificación por la presente Adenda;

**ARTÍCULO 4.- LAS PARTES,** mediante el presente documento aceptan dejar sin ningún efecto jurídico la Adenda suscrita en fecha 27 de enero del año 2021;

**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

*[Handwritten signature]*

CÉSAR JULIO CEDEÑO ÁVILA  
Director General



*[Handwritten signature]*

PEDRO A. QUEZADA CEPEDA  
Director General

*[Handwritten initials]*  
OGTIC

Yo, *[Handwritten signature]*, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. 2552, CERTIFICO y Doy Fe que las firmas que anteceden en el presente contrato fueron puestas libremente en mi presencia por los señores: CÉSAR JULIO CEDEÑO ÁVILA y PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA quienes aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, cuyas generales y calidades constan, personas a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



*[Handwritten signature]*  
Notario Público

